

**RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2025-006**

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE  
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que el numeral 1 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen.”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 5, 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“5. Seleccionar a la firma de auditoría externa; 9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”*;

Que el artículo 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero dictamina que *“Los recursos del Seguro de Depósitos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”*;

Que el artículo 324 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados constituirá los siguientes fideicomisos independientes, en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: 1. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”*;





Que el artículo 332 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero privado estará sujeto al control de la Superintendencia de Bancos. El fideicomiso del Seguro de Depósitos del sector financiero popular y solidario estará sujeto al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. La Contraloría General del Estado ejercerá el control del uso de los recursos públicos de los patrimonios de los respectivos fideicomisos”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”*;

Que el artículo 6 de la Sección II *“DEL DIRECTORIO”*, Capítulo I *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Segundo *“DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que con fecha 14 de julio de 2016, ante el Dr. Alex Barrera Espín, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecieron a la celebración de la escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por una parte y en calidad de constituyente y beneficiaria, la COSEDE; y por otra, el Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que con resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0083-R de 30 de septiembre de 2022, suscrito por la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en su artículo 1 se resolvió *“Aprobar y expedir un nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme al anexo de la presente resolución.”*;

Que en el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, en su numeral 10. *“Elaboración y aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”*, literal a. *“El Administrador Fiduciario deberá:”* subnumeral vi. señala *“Remitir, anualmente, al Directorio de la COSEDE los estados financieros auditados y el informe de auditoría externa respectivo.”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2025-0078-M de 01 de abril de 2025, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, emitió el Informe Reservado No. CGCF-2025-005: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por el ejercicio fiscal 2025 de 01 de abril de 2025, donde concluye y recomienda *“Con lo expuesto en el presente informe, se recomiendan al Directorio de la COSEDE: Seleccione como primera opción a la firma HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por un valor referencial incluido IVA de USD9.890,00. Seleccione como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDSFPYS) por un valor*





*referencial incluido IVA de USD11.500,00. La segunda opción se propone como contingente, para el caso en que no se pudiese llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada.”;*

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2025-0045-M de 02 de abril de 2025, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-024-2025 de 02 de abril de 2025, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros privados es competente para aprobar el Informe Reservado No. CGCF-2025-005: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por el ejercicio fiscal 2025 de 01 de abril de 2025;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0031-MEMORANDO, de 06 de abril de 2025, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 07 de abril de 2025 se convoca a Sesión Ordinaria No. 003-2025-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 09 de abril de 2025;

Que de la votación obtenida durante la Sesión Ordinaria No. 003-2025-O por medios tecnológicos convocada el 07 de abril de 2025 y efectuada el 09 de abril de 2025, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron el Informe Reservado No. CGCF-2025-005: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por el ejercicio fiscal 2025 de 01 de abril de 2025; y,

En ejercicio de sus funciones,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y seleccionar como primera opción a la firma HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

**Artículo 2.-** Conocer y seleccionar como segunda opción a la firma CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2025, del Fideicomiso del Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario (FSDSFPYS), en el caso de que no se pudiera llegar a concluir el proceso de contratación con la primera opción seleccionada.

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Codifíquese el texto de la presente resolución a continuación del artículo 35 de la Subsección II “De los estados financieros del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”, Sección VI “DEL CONTROL”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL SEGURO DE DEPÓSITOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados y reenumérese.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 09 días de abril de 2025.





Econ. María Daniela Conde Cajas  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

La Econ. María Daniela Conde Cajas, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 09 de abril de 2025, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

**LO CERTIFICO:**



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

